

Sesión del día 25 de Junio 1941 = Ordinaria en 1ª convocatoria

Los Asistentes

Alcalde

D. Esteban Guadalupe

Concejales

" Arsenio Perales

" Francisco Aguilar

" José Mateo

" Pedro Ant. Anón

" Alfredo Rodan

" Genaro Gracia

" Florencio Muñoz

" Matías Hernández

Secretario

" Pedro Bea.

Abierta la sesión a las diez y ocho horas con asistencia de los
Los concejales ausentes al margen bajo la presidencia del Sr. Delega-
do en las funciones de la Alcaldía D. Esteban Guadalupe, dió lectura
al acta de la anterior, que encontrada conforme, fue aprobada
por unanimidad.

Una carta circular de la Revista Geográfica Española inte-
resando la adquisición de números de un ejemplar, extra-
ordinario que dedica a los territorios de Hui y del Sahara al pre-
cio de cinco pesetas ejemplar; un oficio del Delegado provincial
del Frente de Juventudes rogando se libre la subvención anual que
por este concepto se tiene consignada, y una Orden del Ministe-
rio de Hacienda inserta en el B. O. del Estado de 18 del actual
dispositiva de que por los Ayuntamientos puede percibirse directa-
mente el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad pa-
ra alumbrado, de los que se da cuenta como dimanantes de la
correspondencia y disposiciones gubernativas contenidas en los
Boletines Oficiales, fueron objeto de las resoluciones comprendidas
en los cuerpos dego acuerdos siguientes:

1º Que proceda la adquisición de ejemplar alguno del nú-
mero extraordinario que edita la Revista Geográfica Española,
por no existir consignación adecuada en el vigente presupuesto para
esta atención.

2º Disponer se libre a favor del Frente de Juventudes la can-
tidad consignada en el vigente presupuesto como subvención
anual a la citada Organización ya que al reclamarla demues-
tra su necesidad en la presente época del año para la organi-
zación y sostenimiento de campamentos de verano y estancias preve-
nionales que patrocina.

3º Dejar pendiente por ahora sin pronunciarse en ningún sentido
acerca de la forma de hacer efectivos los recargos sobre consumo de
gas y electricidad por la necesidad de evacuar cierta diligencia
y conocer de primera mano la actuación antes de resolver en fir-
me sobre la citada cuestión.

Como del conocimiento del asunto que precede en rela-
ción con la liquidación de recargos en Tributos del Estado por
la Hacienda, hiciera presente el Sr. Perales la circunstancia

de haber producido la Corporación una cautela crecida por la decisión para el paro a virtud de contestarse con tardanza a la comunicación dirigida a tal objeto, se entiende ser precisa una investigación para averiguar las causas que determinaron tal retraso; y a este efecto, se acuerda facultar a la comisión de Hacienda para que practique las gestiones precisas en la averiguación de los detalles a los que obedeciera esta actuación y proponga lo que proceda en justicia en el asunto que se plantea.

Hecha presente la precisión de designar Comisionados que en representación del Excmo. Ayuntamiento asista a los juicios de revisión que celebre la Junta provincial de clasificación en los casos dimanantes de las operaciones efectuadas sobre el recemplazo de 1942, se acuerda, en cumplimiento de esta necesidad y de los preceptos del Reglamento vigente para reducimiento del Ejército, designar, designar como tal comisionado municipal que presencie los juicios a que se ha hecho alusión, al Concejal D. José Herrera al que se le comunicará esta designación, y se le proveerá de la documentación y relaciones que los preceptos vigentes determinan.

Examinados los expedientes tramitados a instancia de los mozos Enrique Rubio, Saturnino Navarrete, Pedro Civera y Antonio Romano, todos del recemplazo de 1942 en solicitud de Prorroga de 1ª clase por afectarse las circunstancias que cada uno alega, en cuyos diligencias se han observado las prescripciones legales y aparecen aprobados los extremos todos de la excepción que pretenden; y considerando que tanto el informe del Sr. Jefe de Alcabala del Distrito cuanto el dictamen del Regidor Sindico son favorables a la concesión que se interesa, el Ayuntamiento acordó declarar a los citados mozos con derecho a obtener Prorroga de 1ª clase como comprendidos en los respectivos casos del art. 265 del vigente Reglamento.

La sola cuenta de que el Mozo de este recemplazo Tomás Salmerón al Mozo no se habían presentado los documentos justificativos de los extremos precisos demostrados para ser declarados con derecho a Prorroga de 1ª clase, y que el plazo concedido para ello había terminado por lo

que se le consideraba desistido de sus derechos ya que la renuncia de todo su patrimonio a la Superioridad tenia marcado un tiempo improrrogable que no podia ser traspatado, se acuerda declarar a este morzo decaido de sus derechos a la concesion de la Prorroga que habia alegado como hijo de viuda a quien mantiene por falta de justificacion de los extremos que la comprenden.

Examinada una instancia de D. Adolfo Gouyale en la que solicita sea indemnizado de la rotura de un anuncio luminoso publicitario de su casa de comedas denominada el "Baturro" destruido a consecuencia, segun manifiesta, de la explosion del final de la traca quemada el ultimo dia de fiestas, y el presupuesto que como diligencia preliminar habia formulado la seccion de arquitectura en apreciacion del valor de los desperfectos ascendentes segun el mismo a 161 ptes, se acuerda desestimar la pretension contenida en la instancia que se estudia toda vez que existen precedentes de casos analogos en los que habia sido denegada similar pretension a la formulada al presente, aun en el supuesto de que la rotura obedezca a los efectos que señala, muy discutibles por la situacion de ocurrencia de los hechos y la posibilidad de obstar a otras causas, por cuya diligencia de probar lo que afirma debia haber empezado el recurrente al corresponderle esta actuacion previa en buenos reglos del derecho.

Conociendo una instancia de Sr. Dolores Sando Gahino solicitando permiso para reedificar un Panteon de su propiedad destruido con ocasion de la guerra y los informes del Copellau Director, Arquitectura y Comision de Fomento favorables a dicha pretension, se acuerda conceder la licencia que se pide siempre que se ajusten las obras a las prevenciones sanitarias vigentes si son aceptadas oigo afectadas por las mismas y previo el pago de los derechos que pueda haber establecidos.

Vistos instancias que formulan D. Antonio Munoz, D. Miguel Ibanez, D. Comis Lacy, D. Leonardo Encueta, D. Ambrosio Goyarrou, D. Buenaventura Garcia y D. Bernardino Munoz en solicitud de permiso para efectuar obras que cosa uno indica en los edificios de su propiedad a que hacen referencia en sus respectivas instancias, y los

informes favorables de la Sección de Arquitectura y Comisión de Fomento así como los de la Comisión de Reconstrucción y Fincas de la Hacienda en aquellos que los necesitan, se acuerda por unanimidad, conceder a los nombrados las licencias de construcción que interesan siempre que guarden las reglas de buena construcción al ejecutar las obras que realizan, observen lo prevenido en las ordenanzas municipales, y previo el pago de los derechos correspondientes.

Enterados de una nota puesta a conocimiento de la Comisión de Hacienda comprensiva de los débitos del Barrio de Concepción en la que se consignaron porícos y conceptos que pueden ofrecer alguna discutibilidad o hacer duros el pago de estas atenciones, se acuerda por el dicho cabildo a la Comisión de Hacienda a quien se faculta para puntualizar tales descubiertos con la Junta administrativa del citado barrio en la conferencia o cambios de impresiones que realicen ambos organismos.

Puestas de manifiesto distintas facturas por trabajos y suministros realizados a la Corporación por productores y comerciantes de la ciudad, se aprobaron por unanimidad las siguientes cuentas:

Dos de Topógrafos por jornales invertidos en el servicio catastral importantes 453'60 y 283'45 respectivamente.

Una de Matías Gallardo importante 75 ptas por servicio de cohe a Villaspeta con una Comisión.

Otra de D. Fermín Rodríguez importante 210 por cemento para obras de pavimentación y alcantarillado.

Dos de D. José Parelos importantes 198'10 y 263'85 ptas por suministro de medicamentos a enfermos pobres durante el 4º trimestre de 1940 y 1º de 1941.

Y otra de Emilio Herrero importante 40'75 ptas por sellos de caucho para el Ayuntamiento.

Se cambian impresiones a continuación sobre el expediente de jubilación, incoado a instancia de Rafael Eregou cabo que fue de la Guardia municipal y actualmente en prisión para responder de actos de desafección al Glorioso Movimiento Nacional que la Comisión de Hacienda presenta para este cambio de impresiones, antes

de emitir dictamen en sentido alguno; y como aunque la legislación vigente deja a salvo cuantos derechos pasivos puedan afectar al encartado, ofrece sin embargo dudas la forma de efectivizar de esa pensión, se acuerda pase lo actuado al Sr. Abogado Asesor del Ayuntamiento al objeto de que emita dictamen sobre el derecho que pueda caber al recurrente para el cobro de esa pensión y la posibilidad de percibir tales haberes por su permanencia en la cárcel sin que por tanto tenga facultades de recibir su importe personalmente o por medio de autorización.

Daña a saber también una carta del Procurador D. Juan José Esteban Romero en la que se refiere a otra de la que este mismo se da cuenta por las cuales interroga a la Corporación acerca de si debe seguir la tramitación de distintos recursos en el Supremo Tribunal de Justicia, como son los de Guadalupe y Canale actualmente ya fallados y los del Sr. Brum extensiva a la petición de 1.500 pías otorgadas por el Sr. Llana en la defensa de los dos primeros, se acuerda contestar a dicho Sr. en el sentido de que no quedando pendientes otros recursos que los del Sr. Brum en los que hubo pacto una transacción, proceda su continuación, y respecto a la cantidad que solicita manifestarle el desconocimiento del crédito a la confección del presupuesto por cuya razón no se cuenta con la consignación apropiada para su pago, de la que después luego se toma nota para ser abonada en el primer presupuesto como reconocida al presente, o en la primera liquidación que pueda acordarse.

Pasados con ello al periodo de ruegos y preguntas, se formularon los siguientes:

Sr. Perales.

Explica las conversaciones sostenidas con el Sr. Loshon y el Sr. Guadalupe funcionarios municipales que no prestan servicio en los puestos de sus plantillas, de conformidad a la autorización confidencial que le fue otorgada en la pasada sesión; y de los mismos, resulta que el Sr. Loshon se aviene a la obtención de la

excelencia por su comision en otro organismo siempre a reserva de sus derechos como funcionario municipal ante la eventualidad del destino a que esta afecto, y el Sr. Guadarrama necesitaba de cierto plazo para el estudio de su asunto. - Con esta base presentada por el Sr. Perales como punto de referencia y discusion, no puede adoptarse determinacion alguna con respecto al Sr. Guadarrama, pero respecto al Sr. Lashou que se presta a que el Ayuntamiento pueda otorgar la sensacion que precisa de autoridad en la eficiencia que sus empleados vienen obligados a demostrar, se acuerda por unanimidad, que su pase al servicio de la fiscalia provincial de Cotas se cubra sin sueldo por parte del Ayuntamiento por declaracion de excelencia en lugar de "en comision" pero bien extendiendolo que la situacion que por este promunciado se declara a D. José Lashou y Gomez-Cordoba se hace con la reserva de su puesto en la plantilla de que forma parte, y la de todos los derechos que puedan afectarle, o sea computo de quinquenios que vaya alcanzando como si prestara servicio (ya que realmente lo presta en funcion importantisima) corriendo de años y su forma en cuenta como servidos y adquisicion de ascensos cuando por corriendo de años puedan corresponderle, disponiendose sea comunicando este acuerdo al interesado e Hmo. Sr. Fiscal provincial de Cotas su inmediato superior a los debidos efectos.

El mismo Sr.

Da cuenta de las impresiones adquiridas acerca de la "Vaquilla del Angel" de los que resulta hallarse autorizado el espectáculo; y con este motivo, se acuerda publicar bando exhortando al vecindario a que dentro de la diversion que les proporcione observe la maxima compostura sin dar lugar a actos de incivildad en su desarrollo y en su comportamiento con el ganado, disponiendo la celebracion de la subasta de adjudicacion de las localidades de la plaza en la Sala de Justicia de la Audiencia provincial y facultar para cuantos detalles hagan falta a la comision de fiestas que com-

preferirá todo lo que sea precisión para el mejor efecto del
festejo ok que se trata.

Con lo cual y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extiende la presente que firman los Sres. asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario que certifica.

Frederick

Pedro (but Rudy)

Figlio. Stefano. Andrea
Protopresbitero

Very sincerely
Yours

Benio Cezary

your Matuo

Propriety

Генерал

Wm. W. W.

Guaro Sea Fro

Sesión Extra-ordinaria del día 2 de Julio de 1941.

Lres. Misses
Alcalde

Alcalde

& Trichus Calvo

Conceales

" Esteban Guolcrias x

Robro Ant^o Anobres

Jose Herrero

Antonio Pamplona

Florencio Minor

"Hameel Cooper

" Genaro Gracia

Michael Herander

Francisco Aguilar

" Rose Thabo

Alfred Nolan

Pedro Bea, Secretario

En la ciudad de Guayaquil a los diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, previa la oportuna convocatoria, se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Pablo Hernáiz, asistiendo los Sres. Concejales cuyos nombres se consiguan al margen, al objeto de discutir y, en su caso aprobar el acuerdo de Habilitación de crédito para el presupuesto de 1941, acordado por la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo último.

La lectura del expediente, al efecto tramitado, visto el informe de Intervencion y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, y encontrandola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporacion municipal, a los que puede atenderse, de conformidad con el articulo 11 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, mediante la cantidad de ciento setenta y un mil quinientas ochos y ocho pesos veinte y siete